RESOLUCIÓN 10002230 DE 2020

(27 NOV 2020)

Diario Oficial No. 51.511 de 27 de noviembre de 2020

MINISTERIO OE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covic declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades, en especial, de las conferidas por el artículo <u>69</u> de la Ley 1753 de 201 artículo 2.8.8.1.4 2. del Decreto 780 de 2016 y en desarrollo del artículo 20 del Decreto 4107 de 2011

CONSIDERANDO

Que el artículo $\underline{49}$ de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009 determina, ε otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la d comunidad y el artículo $\underline{95}$ del mismo ordenamiento, dispone que las personas deben "obrar conform principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongal peligro la vida o la salud'

Que la Ley 1751 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y dispone e artículo 50 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del der fundamental a la salud como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho, y e artículo 10 enuncia como deberes de fas personas frente a ese derecho fundamental los de "propender su autocuidado. el de su familia y el de su comunidad" y de actuar de manera solidaria ante situaciones pongan en peligro la vida y salud de las personas"

Que, por su parte, la Ley 9 de 1979 al tenor de su título Vil resalta que corresponde al Estado c regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesaria para asegurar una adecuada situació higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de todas autoridades de salud

Que el artículo <u>598</u> de la mencionada Ley 9 de 1979 establece que toda persona debe volar por mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal, y la salud de los miembros d hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y tas nor obligatorias que dicten las autoridades componentes

Que el Decreto 780 de 2016. Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el parágrafo su artículo 2.8.8.1.4.3. indica que el Ministerio de Salud y Protección Social, como autoridad sanitaria Sistema de Vigilancia en Salud Pública, podrá "tomar medidas de carácter urgente y otras precaucio basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objeto de limitar la diseminación de enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una determinada"

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1o del Reglamento Sanitario Internacional se consi emergencia en salud pública de importancia internacional un evento ext^raordinario que (i) constituy nesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermeda ii) puede exigir una respuesta internacional coordinada.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS. el 7 de enero de 2020, declaró el brote del ni Coronavirus Covid - 19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional y el 1 marzo de 2020, como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación, por lo que ins

los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamie monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS. el Ministerio de Salud y Protec Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en toc territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indicó que la misma podría finalizar antes de la fi señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada

Que mediante la Resolución <u>844</u> de 2020 se prorrogó dicha emergencia sanitaria hasta el 31 de agost 2020 y a través de la Resolución <u>1462</u> del mismo año. tal declaratoria se extendió hasta el 30 de novier de 2020

Que el manejo de una epidemia se construye por fases, a saber, (i) una fase de preparación, que inicia la alerta de autoridades en salud en la que se realiza el proceso de alistamiento para la posible llegada virus; (ii) una fase de contención, que inicia con la detección del primer caso, en la cual se debe fortalec vigilancia en salud pública, el diagnóstico de casos y el seguimiento de contactos, ya que el objetiv identificar de la manera más oportuna los casos y sus posibles contactos para evitar la propagación y una fase de mitigación, que inicia cuando, a raíz del seguimiento de casos, se evidencia que en más del de los mismos no es posible establecer la fuente de infección, en esta etapa, se deben adoptar medidas reducir el impacto de la enfermedad en términos de morbi-mortalidad de la presión sobre los servicio salud y de los efectos sociales y económicos derivados.

Que en Colombia la fase de contención se inició 6 de marzo de 2020 y finalizó el 31 de marzo del m año, cuando se alcanzó un total de 906 casos de los cuales 114. que equivalen al 15.8% se encontraba estudio, es decir que frente a los 114 casos no se conocía la causa del contagio

Que el 1 de abril de 2020 Colombia dio inicio a la fase de mitigación, en el cual se requiere una fu corresponsabilidad por parte de los individuos -con medidas de autocuidado-, de las comunidades y gobierno para aislar casos positivos, disminuir la velocidad de transmisión, aumentar la oferta sanitari los territorios e iniciar la reapertura económica gradual, en la cual continuamos hasta la fecha.

Que no es posible calcular o determinar exactamente cómo va a progresar una pandemia ni ningún ev en el tiempo. La analítica predictiva provee diferentes modelos deterministicos y estocásticos que ayud tener escenarios hipotéticos de referencia para la toma de decisiones, que debe incorporar no so análisis de alcance y limitación de estos modelos (esto es. los supuestos matemáticos y/o estadís acerca del fenómeno representado, tales como el error y la incertidumbre), sino otros factores soci económicos, culturales y políticos y, por tanto, los modelos predictivos se confrontan luego con lo qu ocurriendo durante la pandemia. La diferencia entre lo observado y lo esperado permite nu calibraciones para mejorar su precisión cuidando vigilar el sobreajuste que tampoco es una caracterí deseable pues los modelos apuntan a generalizar

Que la diferencia entre lo observado y lo esperado permite nuevas calibraciones para mejorar su prec cuidando vigilar el sobreajuste que tampoco es una característica deseable pues los modelos apunt generalizar.

Que el Instituto Nacional de Salud (INS) y varias instituciones académicas nacionales e internacionales, desarrollado y siguen presentando diferentes alternativas basadas en su mayoría en modelos matemá de tipo compartimentar que. con mayor o menor error y sofisticación de las representaciones, apunt describir la progresión de los casos.

Que los cálculos de la progresión de la pandemia, a diferencia de los modelos, se basan en los disponibles de la observación y registro de los individuos afectados durante la pandemia, su calidad depode los sistemas de información y los datos pueden ser incorporados para ajustar los modelos, sin emba en sí mismo hacen parte de las estadísticas de seguimiento de los eventos.

Que el Instituto Nacional de Salud elaboró un modelo determinístico tipo SIR, que divide la pobla afectada en tres grandes grupos: (i) individuos susceptibles o que pueden contagiarse (S). (ii) indivi infectados o que son capaces de transmitir la enfermedad (I). y (iii) los individuos recuperados c infección o que adquieren inmunidad (R). Las estimaciones de casos nuevos y acumulados diariamente producto del ajuste al modelo predictivo SIR de transmisión estocástico de la COVID-19, con los repordiarios de casos confirmados de COVID-19.

Que con base en las estimaciones realizadas por el Instituto Nacional de Salud, divulgadas en ins.gov.co en el documento producido por el Observatorio Nacional de Salud Modelos de transmisió Coronavirus COVID 19. escenarios para Colombia\ cuyas proyecciones se actualizan para el seguimiento realiza el Ministerio de Salud y Protección Social en los Comités Estratégicos de Salud, actualme Colombia presenta una reducción (estabilizada recientemente) en la velocidad de transmisión por el ni coronavirus SARS CoV-2 (COVID-19), encontrando con corte a noviembre 8 de 2020 un total de 1.143 casos confirmados, 1 038 082 casos recuperados, con una tasa de contagio acumulada de 2.270,86 c por 100.000 habitantes, 32.791 fallecidos y una tasa de mortalidad acumulada de 65,09 por 100 habitantes; una letalidad total de 2.86% (0,80% en menores de 60 años y 14,58% en personas de más años).

Que el tiempo efectivo de reproducción R(t) presenta una tendencia a la reducción progresiva basado e estimaciones calculadas por el Observatorio Nacional de Salud del INS a corte de 24 de Noviembre de 2 teniendo un R(t) de 1.03 a 31 de mayo (promedio calculado del 27 de abril hasta 5 días antes de la úl fecha de ajuste del modelo), descendiendo al 1,19 a 23 de junio (promedio calculado desde 27 de hasta el 30 de junio), luego a 1,15 al 27 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril al 31 de j 1.03 a corte del 13 de octubre (promedio calculado desde el 27 de abril) y de 1,01 con corte a novier 24 La duplicación de casos está tardando 37 días (la última fue el 29 de agosto) y la duplicación de mue 64.9 días (la última el 12 de octubre).

Que actualmente, Colombia presenta una reducción (estabilizada recientemente) en la velocidac transmisión por el nuevo coronavirus SARS CoV-2 (COVID-19), encontrando con corte a noviembre 2 2020 un total de 1.262 494 casos confirmados. 1.167 857 casos recuperados, con una tasa de confacumulada de 2.506,32 casos por 100.000 habitantes, 35.677 fallecidos y una tasa de mortal acumulada de 70.83 por 100.000 habitantes; una letalidad total de 2.83% (0.78% en menores de 60 añ 14,39% en personas de 60 y más años).

Que el comportamiento de la pandemia al interior del país se presenta de una manera asincrónica visibles diferencias, observando ciudades con un incremento de casos actuales, como Neiva. Medellín, E Envigado, Armenia, Manizales, Yopal e Ibagué, pero también otras con franco comportamiento al descer con muy baja transmisión, es el caso de las principales ciudades de la costa caribe como Barranquilla, S Marta. Cartagena y Sincelejo, además de otras del sur y centro oriente del país como Pasto y Cúc respectivamente Las grandes capitales como Bogotá o Cali, persisten en una meseta de casos y mue que se ha estabilizado en las últimas semanas

Que la disponibilidad de camas de Unidades de Cuidado Intensivo reportado por el Sistema de Monitorer Ministerio de Salud y Protección Social a través de los Centros Reguladores de Urgencias de los territocon corte a 24 de noviembre de 2020 es de 42%. Discriminado así; Guainía. Guaviare y Vaupés, 10 Vichada. 62,5%; La Guajira. 78.21; San Andrés, 76%. Cesar, 70%; Sucre. 65%; Arauca. 88%; Magdal 58%; Chocó. 76%, Cundinamarca. 60%; Atlántico, 53%; Córdoba. 49%; Putumayo. 55%. Nariño, 4 Bolívar, 40%; Meta. 50%; 8oyacá. 46%; Caquetá, 42%. Cauca, 43%; Huila, 46%; Bogotá. 35%; Cal 36%; Santander y Tolima. 33%; Quindío, 32%; Risaralda. 35%: Norte de Santander. 40%; Antioquia. y Casanare. 57%.

Que aunque el impacto de la pandemia ha sido diferencial en el territorio nacional, no se conoce la tas ataque acumulada hasta el momento, los estudios de ser prevalencia en marcha permitirán evalua proporción de susceptibles remanentes, ajustar los modelos y proyectar los riesgos de nuevos ascenso la curva, cuya velocidad y magnitud dependerá del fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica.

Que, pese a los significativos avances que en el mundo se han tenido en corto tiempo, a la fecha no suficiente evidencia que soporte el uso rutinario de algún medicamento, tratamiento o vacuna para h frente al virus y detener su transmisión

Que la toma de decisiones en salud pública se debe enmarcar en el principio de integralidad. Este conc engloba distintas dimensiones y valores, entre ellas i) el ser humano y no el virus o la enfermedad c centro de la atención y de las decisiones; ii) el ser humano y el grupo poblacional concebido en su totali iii) asistencia propiciada en los diversos niveles de salud; iv) tratamiento diferente para quien está en situación desigual y, v) la interferencia de las prácticas en las condiciones generales de vida d comunidad

Que en este sentido, las medidas en salud pública no se toman de manera aislada, sino que se consid en conjunto las condiciones del entorno (en este caso se incluye la fase de la epidemia en el territorio) condiciones de vida de la población (con los serios problemas económicos y laborales agudizados a raíz o pandemia), la mayor vulnerabilidad de cuadros graves y de muerte en grupos poblacionales específico capacidad para la prestación de los servicios de salud requeridos, y la interacción entre orientacion medidas

Que las medidas de cierre indicadas en Colombia entre marzo y septiembre de 2020 obedecen a primeras etapas de preparación y contención de la epidemia (OMS, 2020). Para estas, desde el Ministeri Salud y Protección Social se dirigió el plan de contingencia para responder a la emergencia por COVII (Min Salud. 2020). Dichas etapas ya fueron superadas y actualmente se experimenta en el parcirculación comunitaria del virus, pasando así a la siguiente etapa de mitigación de la epidemia, en la las acciones y orientaciones son diferentes.

Que en coherencia con la fase de mitigación y considerando las medidas de bioseguridad pertinente gobierno ha definido un plan para la reactivación económica gradual, que permita a la población colomb el mayor grado de seguridad al tiempo que se aumenta la probabilidad de mejorar las condiciones de para una subsistencia con dignidad durante la crisis sanitaria.

Que en este sentido, se han dado orientaciones generales y específicas para la ejecución de activido económicas, sociales y sectoriales, considerando siempre la integralidad de las resoluciones. Iineamientos han estado siempre orientados a minimizar los factores que pueden generar la transmisió la enfermedad Valga advertir que todas estas actividades implican interacción social y un riesgo mayor cero de transmisión del virus, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social ha creado protocolo bioseguridad para distintas actividades, poblaciones y sectores que se han reaperturado en función c fase de mitigación, entre ellos:

Que como se puede establecer, los procesos de toma de decisiones y las orientaciones para enfrenta epidemia por COVID-19 en Colombia han sido consecuentes con el momento epidemiológico por el atraviesa el país en cada momento, con la fase de afrontamiento - preparación, contención y mitigació con las estrategias nacionales de ajuste a las medidas de salud pública. En dichos procesos siempre se valorado, evaluado y cotejado los riesgos que representan los distintos escenarios, y las disposicione han basado en los principios de precaución, protección, beneficencia y no maleficencia hacia la pobla colombiana y su mayor bienestar posible en medio de Ja crisis sanitaria, económica y social de es plantean.

Que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 los entornos son: "los escenarios c vida cotidiana en los cuales los sujetos se desarrollan, donde constituyen su vida subjetiva, construvínculos y relaciones con la vida social, histórica, cultural y política de la sociedad a la que pertenecen. escenarios configurados por dinámicas y por condicionas sociales, físicas, ambientales, culturales, polític económicas, donde las personas, las familias y las comunidades conviven y en los que se produce intensa y continua interacción y transformación entre ellos y el contexto que les rodea"

Que hoy los entornos han tenido un papel relevante, en la prevención y control del coronavirus COVIC

en el marco de las disposiciones establecidas por el gobierno nacional para mitigar el nesgo, co implementación de medidas de prevención, autocuidado. aislamiento y apertura gradual de activid cotidianas sociales y económicas, donde las personas, familias y comunidades, sin importar el ámbito que se encuentren (entornos donde estudian, trabajan. rec^rean y viven en lo urbano y lo rural), de observar el principio de autocuidado, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, normas, lineamier orientaciones y las recomendaciones dadas por las autoridades de salud.

Que con base en el Decreto Legislativo <u>539</u> de 2020, el Ministerio ha expedido sendos protocolos bioseguridad destinados, entre otros aspectos, a prevenir el contagio, entre ellos la Resolución <u>666</u> de 2 cuya vigencia está asociada al tiempo de emergencia sanitaria

Que estos distintos momentos de la pandemia, plantean la necesidad de mantener y reforzar las medida distanciamiento físico personal y de promoción del autocuidado, aunque en el contexto de un aislami selectivo sostenible.

Que es necesario reforzar las medidas de bioseguridad y autocuidado en todos los contextos, combinanto aislamiento físico personal con las actividades cotidianas de los habitantes de todo el territorio nacional lo que es necesario que la población colombiana, las entidades territoriales, las empresas, establecimientos educativos, entre otros, adhieran a los protocolos de bioseguridad en el retorno cotidianidad, siendo responsables de sí y del otro.

Que el Gobierno nacional, en coordinación con las entidades territoriales de salud y los demás actores SGSSS, continuará dirigiendo sus esfuerzos hacia el reforzamiento de la capacidad diagnóstica del país el fortalecimiento de la red hospitalaria, en la comunicación de riesgos, en adelantar estrate comunitarias con trabajo de formación a los ciudadanos y con estrategias de comunicación, y propendie por la intersectorialidad y en el seguimiento a la adherencia a protocolos.

Que los resultados esperados de estas medidas se logran mediante respuestas sectoriales, intersectori comunitarias e individuales, que se desarrollen de manera articulada y orientadas a incidir en los fact sociales, económicos-laborales, sanitarios, ambientales y culturales, a las condiciones de los habitantes practicas del cuidado y de la prevención en marco de las directrices dadas para la contención y prever del coronavirus COVID-19

Que en el escenario actual de circulación activa del virus, de apertura y reactivación económica, y aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, es bien sabido que el número de conta con interacción física aumentó, y con él, el riesgo de transmisión autóctona. Esta es la razón por la cua ha insistido en las medidas de autocuidado y cuidado por el otro, al mismo tiempo que se aument disposición de servicios asistenciales en los territorios para la atención de los casos que así lo requierer este orden de ideas, la presentación de casos importados no significaría un aumento en la velocida transmisión del virus en el país.

Que el cumplimiento conjunto de estas romas de salud pública, son las que se requieren para permil camino hacia una nueva normalidad de toda actividad social, económica- laboral y cultural cual ϵ apuesta de jas muidas adoptadas

Que. en consecuencia, persisten las causas que dieron origen a su declaratoria, así como las razones base en las cuales se requiere mantener las condiciones de prevención y autocuidado.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO 10. PRÓRROGA DE LA EMERGENCIA SANITARÍA. Prorrogar la emergencia sanitaria en el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar ante la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o si estas persisten

incrementan, el término podrá prologarse nuevamente

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

FERNANDO RUIZ GOMEZ

Ministro de Salud y Protección Social

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)





